INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C. Primero (01) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, informando que la parte demandante allegó escrito de subsanación en término.

Veintisiete (27) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2019 00 788 00			
DEMANDANTE	Gloria Amado Cepeda	**DOC. IDENT.**	51.830.182
DEMANDADO	Bioimagen LTDA y Cruz Blanca EPS en liquidación		
PRETENSIÓN	Nulidad acuerdo transaccional y prestaciones sociales.		

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de **PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por **GLORIA AMADO CEPEDA**, en contra de **BIOIMAGEN LTDA** y **CRUZ BLANCA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN,** por reunir los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO de la demandada a **BIOIMAGEN LTDA** y **CRUZ BLANCA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN**, notificándolas en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación. Téngase en cuenta que el presente numeral deberá ser interpretado junto con lo señalado en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

SE ADVIERTE A LAS DEMANDADAS QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN, DEBERÁN ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

BOGOTÁ D.C., 28 DE OCTUBRE DE 2020

Por ESTADO N.º 154 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO